



REFERENCIA: CU3-24-4016.

11001-3-24-2531

12 NOV 2024
DE

ACTO ADMINISTRATIVO

Por la cual se corrige el Acto Administrativo 11001-3-24-2167 del 25 de septiembre de 2024, expedido por este despacho.

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 25 de septiembre de 2024 este despacho, expidió Prorroga de la Revalidación, para los predios localizados en la KR 11 E 36 F 46 S / CL 36 G S 11 C 02 E / CL 36 G S 11 02 E / KR 13 E 36 F 15 S / KR 11 E 36 F 10 S / KR 11 E 36 F 12 S / KR 11 E 36 F 30 S IN 1 (ACTUALES), de la Alcaldía Local de San Cristóbal, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-2167, el cual cobró fuerza ejecutoria el 04 de octubre de 2024.
2. Que bajo radicado por correspondencia 24303167 del 24 de octubre de 2024, la señora MARIA ALEJANDRA VELANDIA MONTALVO, en calidad de interesada del acto administrativo 11001-3-24-2167 del 25 de septiembre de 2024, solicitó la corrección del Acto Administrativo antes referido tal como se describe a continuación:

*"se corrija el artículo 2 de la parte resolutive del acto administrativo, con el fin de indicar que las obligaciones están a cargo del **Urbanizador responsable** y se encuentran contenidas en la **licencia de urbanización** otorgada mediante el acto administrativo RES 18-1-1131 del 04 de diciembre de 2018".*
3. Que revisado el Acto Administrativo 11001-3-24-2167 del 25 de septiembre de 2024, se evidenció que por error involuntario la nomenclatura del predio se anunció de manera equivocada en el epígrafe del mismo.
4. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que:





ACTO ADMINISTRATIVO

DE 12 NOV 2024

Por la cual se corrige el Acto Administrativo 11001-3-24-2167 del 25 de septiembre de 2024, expedido por este despacho.

«(...) en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda».

5. Que, como consecuencia, la solicitud de corrección es viable, siendo necesario modificar la parte resolutive del Acto Administrativo No. 11001-3-24-2167 del 25 de septiembre de 2024, sin que la modificación genere un cambio al sentido material de la decisión.

En mérito de lo expuesto, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C., Arq. Juana Sanz Montaña,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Acto Administrativo 11001-3-24-2167 del 25 de septiembre de 2024, en el epígrafe, el cual quedara así:

“**ARTÍCULO 2.** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del **Urbanizador** Responsable contenidas en la Licencia de **Urbanización** otorgada mediante el Acto Administrativo RES 18-1-1131 del 04 de diciembre de 2018, junto con sus modificaciones, se mantienen”. (negrilla, subrayado fuera del texto)

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos contenidos en la Licencia de Urbanización otorgada en el Acto Administrativo 11001-3-24-2167 del 25 de septiembre de 2024, se mantienen.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al titular del Acto Administrativo 11001-3-24-2167 del 25 de septiembre de 2024.

ARTICULO CUARTO. Copia del presente Acto Administrativo reposará en el





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-24-4016.

11001-3-24-2531

DE 12 NOV 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

Por la cual se corrige el Acto Administrativo 11001-3-24-2167 del 25 de septiembre de 2024, expedido por este despacho.

Archivo de este despacho y otro juego se remitirá al Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C.

Proyecto: JPA
Revisó: Abg.A.L

Fecha de ejecutoria:

13 NOV 2024